



MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

Informe de revisión independiente del informe anual de
Gobierno Corporativo 2014 de Mediaset España Comunicación, S.A.

INFORME DE REVISIÓN INDEPENDIENTE DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2014 DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

Al Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A.:

Alcance del trabajo

Hemos revisado el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2014 de Mediaset España Comunicación, S.A., en lo relativo a los apartados A, B, C, D, E, G y H, preparado de acuerdo a lo señalado en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan, entre otros, el contenido mínimo y la estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo, y a lo establecido en la Circular 5/2013, de 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que establece los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo, entre otras, de las sociedades anónimas cotizadas.

En relación con el contenido del apartado G) del Informe Anual de Gobierno Corporativo y para aquellas recomendaciones del Código Unificado que no han sido implantadas por la Sociedad, los Administradores de Mediaset España Comunicación, S.A. ofrecen las explicaciones que consideran convenientes. Debido a su naturaleza, en estos casos nuestro trabajo ha consistido únicamente en verificar que las afirmaciones contenidas en el Informe no contradicen la evidencia obtenida de la aplicación de los procedimientos realizados en nuestra revisión. Excede del alcance del presente informe de verificación realizar juicios de valor sobre la razonabilidad de dichas explicaciones.

En relación al contenido del apartado F) del Informe de Gobierno Corporativo adjunto, que contiene la descripción del Sistema de Control Interno Sobre la Información Financiera (SCIIF) de Mediaset España Comunicación, S.A., excede del alcance del presente informe la revisión de los contenidos de dicho epígrafe al no formar parte del encargo de revisión del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Responsabilidad de los Administradores sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo

La preparación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, así como el contenido del mismo, son responsabilidad del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A., el cual también es responsable del diseño, implantación y mantenimiento de los procedimientos mediante los que se obtiene la información.

Nuestra Responsabilidad

Nuestra responsabilidad es emitir un informe independiente de aseguramiento basado en los procedimientos aplicados en nuestra revisión de acuerdo con la Norma ISAE 3000 Assurance Engagements other than Audits or Reviews of Historical Financial Information emitida por el International Auditing and Assurance Standard Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC), en lo referente a los trabajos de aseguramiento limitado.

El alcance de una revisión es sustancialmente inferior al de un trabajo de aseguramiento razonable. Por lo tanto la seguridad proporcionada es también menor. El presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría en los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

Procedimientos realizados

A efectos de la emisión de este informe hemos aplicado, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad e incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2014 y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de los contenidos requeridos por la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo y por la Circular 5/2013, de la CNMV.

- Lectura de la documentación legal, actas de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración, de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2014, así como de distintas comunicaciones internas y externas en relación con la adecuación de la información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Desarrollo de entrevistas con el personal de Mediaset España Comunicación, S.A. incluyendo miembros de la dirección y otros órganos responsables de las distintas áreas de gobierno de la Sociedad objeto del Informe.
- Análisis de los procedimientos utilizados para recopilar y validar los datos e informaciones presentados en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Comprobación, mediante pruebas de revisión en base a la selección de una muestra, de la información cuantitativa incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por la Dirección de Mediaset España Comunicación, S.A. y, en su caso con las cifras que se incluyen en las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2014 facilitadas por la Dirección de Mediaset España Comunicación, S.A.
- Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Independencia y Control de Calidad

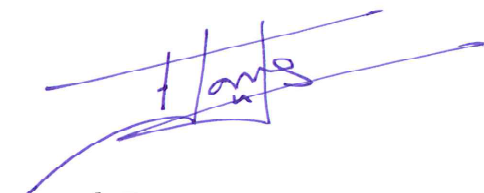
Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con las normas de independencia requeridas por el Código Ético de la International Federation of Accountants (IFAC).

Nuestra firma mantiene, de acuerdo con el *International Standard on Quality Control 1* (ISQC 1), un sistema global de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación con el cumplimiento de requisitos éticos, normas profesionales y regulación aplicable.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión, y teniendo en cuenta el alcance del trabajo mencionado anteriormente, no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que nos haga creer que el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2014 de Mediaset España Comunicación, S.A. adjunto en lo relativo a los apartados A, B, C, D, E, G y H contiene errores significativos o no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo y de conformidad con la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Fernando Torres

25 de febrero de 2015

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2014
--	------------

C.I.F.	A-79075438
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CARRETERA DE FUENCARRAL A ALCOBENDAS, 4, MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/12/2010	203.430.713,00	406.861.426	406.861.426

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐ No ☒

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON SILVIO BERLUSCONI	0	169.058.846	41,55%
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	14.891.677	0	3,66%
MEDIASET SPA	169.058.846	0	41,55%
LAZARD ASSET MANAGEMENT LLC	0	12.247.763	3,01%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON SILVIO BERLUSCONI	MEDIASET SPA	169.058.846
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA		0
MEDIASET SPA		0
LAZARD ASSET MANAGEMENT LLC	DESCONOCIDO	12.247.763

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	02/09/2014	Se ha descendido el 5% del capital Social
LAZARD ASSET MANAGEMENT LLC	10/06/2014	Se ha superado el 3% del capital Social
INVESCO LIMITED	17/11/2014	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES	17.640	654	0,00%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON ANGEL DURÁNDEZ ADEVA	4.237	0	0,00%
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	47.023	0	0,01%
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	719	7.412	0,00%
DON PAOLO VASILE	8.426	0	0,00%
DON MASSIMO MUSOLINO	15.361	0	0,00%
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	10.303	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES	ALVARVIL, SA	654
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	BOPREU, SL	7.412

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,01%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON PAOLO VASILE	201.750	0	201.750	0,05%
DON MASSIMO MUSOLINO	91.500	0	91.500	0,02%
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	60.400	0	60.400	0,02%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí ☒ No ☐

Intervinientes del pacto parasocial
MEDIASET SPA
MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA

Porcentaje de capital social afectado: 0,00%

Breve descripción del pacto:

Contrato de Integración:

Conforme a la cláusula 3.4 del Contrato de Integración y tal y como se describe en el Folleto Informativo de 18 de noviembre 2010, Promotora de Informaciones, SA (antes Prisa Televisión) tiene derecho a designar dos miembros del Consejo de Administración de Mediaset España y a mantener un consejero en la medida en que su participación en Mediaset España sea al menos del 5% de su capital social. Además, Promotora de Informaciones, SA tiene derecho a que alguno de sus representantes en el Consejo ocupe ciertos cargos dentro del mismo o de las distintas comisiones mientras Promotora de Informaciones, SA mantenga una participación en Mediaset España superior al 10% (un vicepresidente no ejecutivo, un miembro de la comisión ejecutiva, un miembro de la comisión de auditoría y cumplimiento y un miembro de la comisión de nombramientos y retribuciones).

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí ☐

No ☒

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Durante el ejercicio 2014 el Pacto parasocial anteriormente mencionado ha quedado sin efecto

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí ☒

No ☐

Nombre o denominación social
MEDIASET SPA

Observaciones
La sociedad Fininvest SPA (entidad controlada por D. Silvio Berlusconi) posee un 38,98% (un 38,62% de modo directo y un 0,36% de modo indirecto) de los derechos de voto de Mediaset SPA (y designa a la mayoría de sus consejeros), sociedad que a su vez posee de modo directo un 41,552% de los derechos de voto de Mediaset España.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
39.284.862	0	9,66%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
25/07/2014	34.583.221	0	8,50%

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de accionistas celebrada el 9 de abril de 2014, en el punto octavo del orden del día, aprobó las operaciones de adquisición y transmisión de acciones propias por un total de 287.327.805 votos a favor, representativos del 82,774%, 59.320.373 votos en contra, representativos del 17,0830%, 596.888 abstenciones, representativas del 0,1719% y 3.903 en blanco, representativos del 0,0011%. Dicho mandato sigue vigente hasta la fecha de celebración de la próxima Junta General prevista para el año 2015.

Se reproduce a continuación el contenido del acuerdo aprobado:

1. Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.
- El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a aquéllas de las que sean titulares "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A." o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá de diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad.
- Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
- El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha presente acuerdo.
- En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

2. Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 17 de abril de 2013.

3. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí ☐

No ☒

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí ☐

No ☒

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí ☐

No ☒

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí ☒No ☐

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,00%	0,00%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00%	0,00%

Descripción de las diferencias

Para la válida constitución de la Junta General los estatutos sociales de Mediaset establecen la necesidad de que los accionistas presentes o representados sean titulares de al menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto, en lugar del veinticinco por ciento que exige la Ley de Sociedades de Capital.

Los porcentajes exigidos en segunda convocatoria coinciden con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

El quórum exigido en primera y segunda convocatoria por el artículo 25 de los Estatutos Sociales para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales coincide con el establecido en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital.

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí ☐No ☒

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Para la modificación de los artículos de los estatutos sociales se aplican las siguientes medidas: Quórum de asistencia requerido en primera convocatoria: un 50%; siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General, salvo que en la normativa legal o de gobierno de la compañía se establezca una mayoría superior.

Asimismo, en los casos en los que se ha propuesto una modificación de los estatutos sociales, se ha puesto a disposición de los accionistas un informe explicativo de las modificaciones propuestas elaborado por el Consejo de Administración. Señalar que hasta la fecha nunca se ha propuesto una modificación estatutaria que pudiera perjudicar a una clase de acciones, pero en el caso de ser así se aplicarían las medidas establecidas en la Ley para tutelar los derechos de los socios.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
09/04/2014	45,50%	41,13%	0,00%	0,00%	86,63%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí ☐No ☒

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí ☒

No ☐

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Toda la información sobre los temas de gobierno corporativo así como sobre las Juntas Generales celebradas y por celebrar, está accesible a todos nuestros accionistas en la página web de la compañía y es accesible a través del siguiente enlace: <http://www.mediaset.es/inversores/es/>.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	11

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES		CONSEJERO	28/07/2004	14/04/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANGEL DURÁNDEZ ADEVA		CONSEJERO	20/05/2004	14/04/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET		PRESIDENTE	15/05/1996	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO		CONSEJERO	01/04/2009	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE		CONSEJERO	28/07/2004	14/04/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GIUSEPPE TRINGALI		CONSEJERO	29/03/2004	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GIULIANO ADREANI		CONSEJERO	26/09/2001	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALFREDO MESSINA		CONSEJERO	30/06/1995	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FEDELE CONFALONIERI		VICEPRESIDENTE	21/12/2000	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON MARCO GIORDANI		CONSEJERO	07/05/2003	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PAOLO VASILE		CONSEJERO DELEGADO	29/03/1999	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MASSIMO MUSOLINO		CONSEJERO	09/04/2008	17/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS		SECRETARIO CONSEJERO	09/04/2014	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	13
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON MANUEL POLANCO MORENO	Dominical	29/10/2014
DON JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	Dominical	29/10/2014

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON PAOLO VASILE	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero Delegado
DON MASSIMO MUSOLINO	Comisión Nombramientos y Retribuciones	Director General de Gestión y Operaciones
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Secretario y Director General

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	23,08%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON GIULIANO ADREANI	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	MEDIASET SPA
DON ALFREDO MESSINA	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	MEDIASET SPA
DON FEDELE CONFALONIERI	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	MEDIASET SPA
DON MARCO GIORDANI	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	MEDIASET SPA

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON GIUSEPPE TRINGALI	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	MEDIASET SPA

Número total de consejeros dominicales	5
% sobre el total del consejo	38,46%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES

Perfil:

Catedrático de Universidad, Doctor en Ciencias Económicas y Licenciado en Derecho, Presidente de Peugeot España, SA y de Peugeot Citroen Automóviles España, SA, Presidente de Sanitas, miembro del Consejo de Administración Arcelor Mittal España, SA, de Sareb y Assicurazioni Generali España.

Nombre o denominación del consejero:

DON ANGEL DURÁNDEZ ADEVA

Perfil:

Licenciado en Ciencias Económicas, Profesor Mercantil, Censor Jurado de Cuentas y miembro fundador del Registro de Economistas Auditores. Se incorporó a Arthur Andersen en 1965 y fue socio de la misma desde 1976 hasta 2000. Hasta marzo de 2004 ha dirigido la Fundación Euroamérica, de la que fue patrono fundador, entidad dedicada al fomento de las relaciones empresariales, políticas y culturales entre la Unión Europea y los distintos países Iberoamericanos. Actualmente es Consejero de Repsol, S.A., Consejero de Quántica Producciones, S.L., Consejero de Ideas4all, S.L., miembro del Consejo Asesor de FRIDE (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo Exterior), Presidente de Arcadia Capital, S.L. e Información y Control de Publicaciones, S.A., Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez y Vicepresidente de la Fundación Euroamérica.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO

Perfil:

Licenciada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Católica de Buenos Aires y PADE por el IESE.
Consejera de Prosegur desde 1997 y Presidente desde 2004
Presidente de la Fundación Prosegur desde 1997
Presidente de Euroforum desde 2004
Consejera del Banco Popular Español desde 2007
Consejera de Endesa S.A. desde 2014

Nombre o denominación del consejero:

DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE

Perfil:

Licenciado en Derecho
 Presidente de Endesa, SA
 Presidente de Mediobanca, Sucursal en España para Iberia y Latino-América
 Vicepresidente de Enersis, SA
 Miembro del Grupo español de la Comisión Trilateral

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	30,77%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Ningún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	7,69%

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

DON NO APLICABLE

Motivos:

Al llevar desempeñando su cargo como consejero de la Sociedad durante un periodo superior a los doce años el Sr. Echevarría no puede seguir teniendo la condición de consejero independiente.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON GIUSEPPE TRINGALI	09/04/2014	Ejecutivo	Dominical

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	09/04/2014	Independiente	Otro Externo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	1	1	1	1	25,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	1	1	1	1	7,69%	6,67%	6,67%	6,67%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

Como ya ha quedado indicado, el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos dispone que una de las funciones que corresponde a dicha Comisión es:

“Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Sociedad a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado”.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha provisto ya, previos los análisis oportunos, de un listado de mujeres que cumplen a la perfección todos los requerimientos para ser nombradas miembros del Consejo de Administración de la Compañía, cuya designación como tales será oportunamente valorada en el mismo momento en que surja la oportunidad.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No existe ningún motivo en particular que haya propiciado la actual presencia femenina en la composición del Consejo de Administración.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

La composición del Consejo de Administración de Mediaset es un reflejo de su accionariado en el que el mayor accionista significativo, la sociedad Mediaset Spa, está representado en el Consejo de Administración por cinco consejeros.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí ☐

No ☒

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON MANUEL POLANCO MORENO

Motivo del cese:

El Sr. Polanco comunicó al Consejo de Administración su voluntad de dimitir como consejero de la Sociedad y como miembro de las Comisiones Ejecutiva y de Nombramientos y Retribuciones, al haber descendido la participación del accionista significativo al que representaba en el Consejo de Administración, la mercantil Promotora de Informaciones, SA, por debajo del 5%, tras la finalización del pacto parasocial al que se hace referencia en el apartado A.6. del presente Informe.

Nombre del consejero:

DON JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI

Motivo del cese:

El Sr. Cebrián comunicó al Consejo de Administración su voluntad de dimitir como consejero de la Sociedad y como miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, al haber descendido la participación del accionista significativo al que representaba en el Consejo de Administración, la mercantil Promotora de Informaciones, SA, por debajo del 5%, tras la finalización del pacto parasocial al que se hace referencia en el apartado A.6. del presente Informe.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON PAOLO VASILE

Breve descripción:

Consejero Delegado Solidario: tiene delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON GIUSEPPE TRINGALI	Sogecable Media, SAU	Administrador Solidario
DON PAOLO VASILE	Grupo Editorial Tele5, SAU	Presidente
DON PAOLO VASILE	Telecinco Cinema, SAU	Presidente
DON PAOLO VASILE	Conecta 5 Telecinco, SAU	Presidente
DON MASSIMO MUSOLINO	Publiespaña, SAU	Consejero
DON MASSIMO MUSOLINO	Grupo Editorial Tele5, SAU	Consejero Delegado
DON MASSIMO MUSOLINO	Telecinco Cinema, SAU	Consejero Delegado
DON MASSIMO MUSOLINO	Premiere Megaplex, SAU	Presidente y Consejero Delegado
DON MASSIMO MUSOLINO	Conecta 5 Telecinco, SAU	Consejero Delegado
DON MASSIMO MUSOLINO	Mediacinco Cartera, SL	Presidente y Consejero Delegado
DON PAOLO VASILE	Publiespaña, SAU	Presidente y Consejero Delegado
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Publiespaña, SAU	Secretaro Consejero
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Grupo Editorial Tele5, SAU	Secretaro Consejero
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Premiere Megaplex, SAU	CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Sogecable Media, SLU	Administrador Solidario
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Sogecable Editorial, SLU	Administrador Único

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ANGEL DURÁNDEZ ADEVA	Repsol SA	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	Endesa, SA	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	Compañía Vinícola del Norte de España, SA	CONSEJERO
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	Banco Popular, SA	CONSEJERO
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	Prosegur, SA	PRESIDENTE
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	Enersis, SA	VICEPRESIDENTE
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	Endesa, SA	PRESIDENTE
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	Endesa, SA	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí ☒

No ☐

Explicación de las reglas

En cumplimiento de las recomendaciones establecidas por la Comisión del Mercado de Valores y recogidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, el Consejo de Administración de Mediaset España ha establecido determinadas reglas sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte sus consejeros con el fin de garantizar que dedican el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñar con eficacia las obligaciones que de sus cargos se desprenden.

En este sentido, el Consejo de Administración ha establecido diferentes reglas en función de la tipología y características de cada una de las categorías de los consejeros. En el caso de los consejeros ejecutivos y dominicales las reglas son más restrictivas y el número Consejos de Administración de los que pueden formar parte es inferior al del resto de otras categorías limitándose a su vez el número de Consejos de los que pueden formar parte dentro de las sociedades del Grupo Mediaset.

En cuanto a las reglas aplicables a los consejeros independientes su participación en otros Consejos de Administración se asocia a la condición que ostenten en los mismos, distinguiendo si son dominicales, ejecutivos o independientes, variando los límites en función de los mismos.

Se establece asimismo el compromiso de los consejeros de comunicar a Mediaset España cualquier nombramiento o modificación con respecto a la información que se haya notificado a la Sociedad a la mayor brevedad posible.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	5.585
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	5.585

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA MIRTA DRAGOEVIH FRAERMAN	DIRECTOR DIVISION COMUNIC.
DON ALVARO AUGUSTIN REGAÑÓN	DIRECTOR GENERAL T5 CINEMA
DON MANUEL VILLANUEVA DE CASTRO	DIRECTOR GENERAL CONTENIDOS
DON FRANCISCO ALÚM LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL PUBLIESPAÑA
DON ÁNGEL SANTAMARÍA BARRIO	DIRECTOR AUDITORIA INTERNA
DON SALVATORE CHIRIATTI	DIRECTOR GENERAL PUBLIESPAÑA
DON GIUSEPPE SILVESTRONI	DIRECTOR GENERAL PUBLIESPAÑA
DON JAVIER MEDIAVILLA PÉREZ	DIRECTOR DE PUBLIMEDIA
DON LUIS EXPÓSITO RODRÍGUEZ	DIRECTOR DIVISIÓN RRHH Y SERVICIOS
DON EUGENIO FERNÁNDEZ ARANDA	DIRECTOR DIVISIÓN TECNOLOGÍAS
DON FRANCISCO JAVIER URÍA IGLESIAS	DIRECTOR DIVISIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
DOÑA PATRICIA MARCO JORGE	DIRECTOR DIVISIÓN DE ANTENA
DON LEONARDO BALTANÁS RAMÍREZ	DIRECTOR DIVISIÓN PRODUCCIÓN
DON GHISLAIN BARROIS	DIRECTOR DIVISIÓN CINE Y ADQUISICIÓN DE DERECHOS
DON JUAN PEDRO VALENTÍN PADÍN	DIRECTOR DIVISIÓN INFORMATIVOS
DON PEDRO MARÍA PIQUERAS GÓMEZ	DIRECTOR DIVISIÓN INFORMATIVOS

Nombre o denominación social	Cargo
DON JULIO MADRID DEL OLMO	DIRECTOR DE PREMIERE MEGAPLEX
DON JOSÉ LUIS VILLALEGRE	DIRECTOR COMERCIAL
DON LÁZARO GARCÍA HERRERO	DIRECTOR MARKETING CORPORATIVO
DON GASPAR MAYOR TONDA	DIRECTOR COMERCIAL
DOÑA CRISTINA PANIZZA MIEZA	DIRECTORA DE OPERACIONES SERVICIOS VENTAS DE PUBLIESPAÑA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	7.459
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ALFREDO MESSINA	MEDIASET SPA	CONSEJERO
DON FEDELE CONFALONIERI	MEDIASET SPA	PRESIDENTE
DON MARCO GIORDANI	MEDIASET SPA	CONSEJERO
DON GIULIANO ADREANI	MEDIASET SPA	CONSEJERO DELEGADO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí ☐ No ☒

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procesos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros están establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los órganos competentes son: (i) Junta General, (ii) Consejo de Administración y (iii) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Nombramiento y Reección:

- Para ser consejero no es necesario ser accionista de Mediaset España.
- El nombramiento de los consejeros independientes está limitado a 12 años.
- Para el caso de los Presidentes de las Comisiones de Auditoría y Nombramientos y retribuciones el plazo máximo durante el que pueden ejercer su cargo es de cuatro (4) años.
- El número de consejeros lo fija la Junta General, en la actualidad está fijado en 15 miembros.
- No podrán ser nombrados consejeros: (i) las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector audiovisual competidoras y sus administradores o altos directivos, salvo que dichas sociedades formen parte del mismo grupo al que pertenece Mediaset España, (ii) tampoco las personas que estén incursas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.
- Tanto el nombramiento como el cese del Secretario y del Vicesecretario deberá ser informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deberá ajustarse a las definiciones recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.
- Existe la obligación por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de asegurarse de que a la hora de proveer vacantes no existan dificultades para seleccionar a consejeros.

El procedimiento de nombramiento, reelección y remoción de los consejeros de Mediaset España se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El artículo 5 del Reglamento establece la obligación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de:

- Proteger la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de Consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta General de accionistas, y proponer al Consejo

los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones. En el caso de los consejeros independientes, su nombramiento se hará a propuesta de la Comisión.

- Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, formulando las sugerencias que estime oportunas.
- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de Mediaset España.

- Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Compañía a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

- Asesorar al Consejo de Administración sobre el cese y proponer el nombramiento del Secretario y del Vicesecretario, en su caso.

Una vez formulado el preceptivo Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones eleva sus propuestas al Consejo de Administración. De este modo, las propuestas de nombramiento de consejeros que el Consejo de Administración somete a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo, en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas, están precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

En este sentido, el Consejo de Administración y, dentro del ámbito de sus competencias, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, procurarán que las propuestas de candidatos que se eleven a la Junta General, y los nombramientos que realice directamente para cubrir las vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, especialmente en el caso de nombramiento de consejero independiente. En todo caso, es necesario que se incluya una descripción de la experiencia profesional de los candidatos destacando las circunstancias que justifiquen su nombramiento como independiente.

El Consejo de Administración procurará que en la composición del mismo los consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los consejeros dominicales e independientes.

La decisión final corresponde a la Junta General, quedando a salvo la designación mediante el sistema proporcional recogido en la Ley de Sociedades de Capital, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe y asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. No existen en los Estatutos Sociales de Mediaset España mayorías reforzadas. Cese de los consejeros:

Además de en los casos previstos en la Ley, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los casos que se enumeran en el apartado C.1.21 siguiente del presente Informe.

En este caso los órganos competentes y el proceso es similar, se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, posteriormente interviene el Consejo de Administración y finalmente la Junta General de accionistas.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí ☐

No ☒

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con la regulación establecida en el artículo 14 de Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros cesarán en su cargo cuando lo decida la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la sociedad y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 13. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(a) Cuando alcancen la edad de 80 años. El cese como consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta General de accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en que el consejero cumpla la edad referida.

(b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero;

(c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables;

(d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros;

(e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Mediaset España o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía);

(f) Cuando el accionista al que representan venda íntegramente o rebaje su participación en Mediaset España por debajo del umbral correspondiente; en este último caso, el número de dimisiones será proporcional a la reducción en la participación accionarial;

El Consejo de Administración podrá proponer el cese de algún consejero independiente antes de que finalice el periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado únicamente en el caso en que concurra justa causa, considerándose como tal cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las causas contempladas en el Reglamento que impidiesen su nombramiento como consejero independiente.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí ☐

No ☒

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí ☒

No ☐

Explicación de las reglas
El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 24 recoge la posibilidad de que los consejeros independientes puedan solicitar la convocatoria de una reunión o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día. El Presidente estará obligado a convocar una reunión del Consejo cuando así lo soliciten al menos tres consejeros. Las peticiones se realizan por medios escritos, electrónico o por fax, a la atención del Secretario y del Presidente del Consejo de Administración. En dichos escritos deberán incluirse los motivos de la petición acompañados de una breve explicación. Una vez cursada, se da traslado, con carácter inmediato al resto de Consejeros y se fija una fecha para la reunión. Como venimos comentado en nuestros Informes, ninguno de los consejeros utilizado esta facultad hasta la fecha, y por tanto tampoco se ha registrado ninguna petición en el ejercicio 2014.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí ☐

No ☒

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí ☐

No ☒

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí ☐

No ☒

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí ☒

No ☐

Edad límite presidente: 80

Edad límite consejero delegado: 80

Edad límite consejero: 80

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí ☐

No ☒

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El Reglamento del Consejo de Administración exige que los consejeros hagan todo lo posible por asistir personalmente a las reuniones. En el caso en el que no sea posible la asistencia, la representación deberá cumplir con determinados requisitos: (i) recaer necesariamente en otro consejero, (ii) conferirse por escrito y (iii) con carácter especial para cada reunión. A efectos de la representación, un mismo consejero puede ostentar varias delegaciones de voto.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comisión Ejecutiva	3
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	4
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	2

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	0
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	90,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí ☐

No ☒

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos que se han establecido en Mediaset España para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas se presenten a nuestros accionistas con salvedades son varios y afectan a todos los niveles de la compañía. La división económico-financiera es la encargada de la preparación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de los estados financieros, desgloses e información individual tanto de Mediaset como de su Grupo.

En el siguiente mecanismo de control, se encuentran las reuniones preparatorias que se celebran con el auditor externo de Mediaset España con el objetivo de informar sobre el estado en que se encuentra al trabajo de revisión, si ha habido incidencias, es necesario completar información, etc. A estas reuniones asisten los consejeros independientes que forman parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Director General de Gestión y Operaciones, Director Financiero, de Consolidación, así como el Director General Corporativo y el de auditoría interna. En el año 2014 se celebraron dos reuniones preparatorias con estas características.

Por último señalar que toda la información es revisada y supervisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con el fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), para poder así anticipar cualquier discrepancia que pudiera existir con el auditor de cuentas.

Siguiendo con este procedimiento, durante el ejercicio 2014 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido cuatro ocasiones, una vez al trimestre, coincidiendo con la formulación de los estados contables anuales, trimestrales y semestrales.

Antes de finalizar este apartado, señalar que las cuentas anuales de Mediaset España y su grupo se han formulado y aprobado sin salvedades desde que comenzaron a auditarse en el año 1996.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí ☒

No ☐

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

El reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 18, establece que tanto el nombramiento como el cese del Secretario deberá ser aprobado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí ☒

No ☐

Observaciones

El artículo 18 del Reglamento, mencionado anteriormente, recoge entre las obligaciones del Secretario del Consejo de Administración, la de velar porque las actuaciones del Consejo se ajusten a la letra y al espíritu de la Ley y de los Reglamentos, sean conformes a las normas de gobierno de Mediaset España y tengan presentes las recomendaciones contenidas en el Código Unificado o en cualquier otro aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La independencia del auditor de Mediaset España y su Grupo está garantizada desde el control y seguimiento que se realiza desde la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en última instancia por el Consejo de Administración.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece entre sus funciones:

. Proponer al Consejo de Administración su nombramiento, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y la resolución o no renovación del nombramiento.

. Actúa como canal de comunicación entre el auditor y Mediaset España. En el caso de ser necesario, estará encargada de recibir la información sobre las cuestiones que podrían poner en riesgo su independencia, sin que hasta la fecha se haya dado esta situación.

. Autorizar los contratos entre el auditor y Mediaset España que sean ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas y no proponer el nombramiento de cualquier firma de auditoría cuando (i) se encuentre incurso en alguna causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría o (ii) los honorarios que Mediaset España prevea satisfacer al auditor sean superiores al cinco (5) por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Señalar que, con carácter previo a la emisión de su informe, el auditor de cuentas de Mediaset España y su Grupo emite una declaración de independencia frente a la sociedad y/o entidades vinculadas, junto con información sobre los servicios adicionales de cualquier clase que los auditores presten a las mismas. Dicha declaración de independencia incluye a la totalidad los miembros del equipo de auditoría que intervienen en el proceso y es presentada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación.

La relación de Mediaset España con los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación se centraliza desde la Dirección de Relación con Inversores que vela porque la información facilitada a los mercados se realice de forma transparente e imparcial.

Con este objetivo, se han establecido diversos canales de comunicación que garantizan que la difusión de las informaciones sobre la Compañía se realice de forma inmediata y no discriminatoria. Entre éstos cabe destacar: publicación de resultados trimestrales, así como de cualquier acontecimiento que afecte a la marcha de la compañía, en la página web; atención personalizada por parte de la dirección de relaciones con inversores; posibilidad de contactar con la compañía por vía telefónica o mediante el correo electrónico; realización de presentaciones presenciales (road shows) o vía internet.

Asimismo, después de cualquier publicación de los resultados tiene lugar una presentación de los mismos realizada por los principales directivos de la compañía, que puede ser seguida, en tiempo real, mediante conference call y/o webcast por que los accionistas, inversores institucionales y analistas que lo consideren. Dicha conference call queda grabada y accesible a través de la página Web de la compañía en la sección de relación con los inversores durante los tres meses siguientes al evento.

Toda la información acerca de Mediaset España está a disposición de los terceros interesados a través de la página web de la compañía (<http://www.mediaset.es/inversores/es/>) tanto en castellano como en inglés.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí ☐

No ☒

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí ☒

No ☐

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	76	87	163
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	46,06%	62,14%	47,38%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí ☐

No ☒

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	7	7
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	39,00%	39,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí ☒

No ☐

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 30) y el de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículo 6) establecen los mecanismos para que cualquier consejero pueda solicitar asesoramiento externo.

El consejero que desee ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones podrá solicitar la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole con cargo a Mediaset España.

La contratación de asesores externos estará limitada al asesoramiento sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad.

El mecanismo establecido se inicia mediante una solicitud del consejero canalizada a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración. Dicha solicitud únicamente podrá ser denegada cuando concurran causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes:

- (a) Si la solicitud y auxilio de expertos no resultaren necesarios para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros.
- (b) Si el coste asociado al auxilio de expertos no resultare razonable, a la vista de la importancia del problema y de la situación financiera de Mediaset.
- (c) Si la asistencia técnica que se recabare pudiera ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Mediaset España.
- (d) Si, por razones de confidencialidad, resultare desaconsejable que el experto en cuestión acceda a información sensible.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí ☒

No ☐

Detalle el procedimiento

A lo largo del último semestre del año el Secretario envía a los consejeros un calendario junto con una relación de asuntos a tratar en las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones que se celebrarán en el año siguiente. A partir de ese momento los consejeros pueden poner en marcha el procedimiento que se recoge en los artículos 16 y 29 del Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, el Secretario envía a los consejeros por email el orden del día con los asuntos a debatir.

El procedimiento, reforzado por el control directo del Presidente que ha de cuidar que los consejeros reciban con antelación suficiente toda la información necesaria, se inicia desde el momento de la convocatoria: el artículo 24 establece que deberá incluir siempre el orden del día de la sesión y acompañarse de la información relevante debidamente preparada y resumida. La convocatoria y el envío de la información relevante se realizará con cinco (5) días de antelación. En el ejercicio de sus competencias el Presidente coordina con el Secretario tanto la preparación como el envío del Orden del Día a todos los consejeros.

Asimismo, en el artículo 29 se amplía el derecho de información de los consejeros no sólo a lo referente al Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración sino a cualquier aspecto de Mediaset España, incluyendo examen de sus libros, registros, documentos y antecedentes de las operaciones sociales. Se recoge también la posibilidad de inspeccionar las instalaciones y el poder comunicarse en cualquier momento con la dirección de Mediaset España.

Los mecanismos para ejercer las mencionadas facultades de información son canalizadas a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente la información, ofreciéndole los interlocutores adecuados en el nivel de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Los procedimientos para garantizar que los consejeros reciben la información a tiempo, están claramente establecidos en el Reglamento, pero además de estos mecanismos, dentro de las obligaciones generales de los consejeros está la de informarse sobre la marcha de Mediaset España y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones de las que formen parte.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí ☒ No ☐

Explique las reglas

Así como existen reglas que se aplican a la actividad que realiza el Consejo de Administración, al nombramiento de consejeros y demás aspectos relacionados con su gestión, en las normas de gobierno de Mediaset España también se han incluido los supuestos en los que los consejeros están obligados a informar a la sociedad y poner su cargo a disposición, en caso de ser necesario.

En este sentido, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando su permanencia ponga en riesgo los intereses de Mediaset España o pueda afectar negativamente al crédito y reputación de la misma. Señalar que adicionalmente a esta posibilidad deberán asimismo presentar su dimisión en los siguientes supuestos:

- (a) cuando alcancen la edad de 80 años;
- (b) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero;
- (c) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables;
- (d) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros;
- (e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía);
- (f) y cuando el accionista al que representen venda íntegramente o rebaje su participación en la sociedad por debajo del umbral correspondiente; en este último caso el número de dimisiones será proporcional a la reducción en la participación accionarial.

Relacionado con la pregunta de este apartado queremos señalar que aunque no es causa de dimisión sí se incluyen dentro de las obligaciones generales de los consejeros la de informar de las causas penales en las que aparezcan como imputados y del desarrollo de las mismas, (artículo 31 del Reglamento del Consejo), por las implicaciones que esas situaciones pudieran tener para la Sociedad y sus accionistas.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí ☐ No ☒

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

En la actualidad no existe ningún acuerdo en vigor relacionado con un cambio de control de Mediaset España a raíz de una oferta pública de adquisición.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 11

Tipo de beneficiario:

1.- Director de División - 2.- Alta dirección - 3.- Consejero Ejecutivo - 4.- Director de División - 5.- Director Area - 6.- Director Area - 7.- Director - 8.- Otros - 9.- Otros - 10.- Otros - 11.- Subdirección

Descripción del Acuerdo:

1-Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido procedente):
Indemnización consistente en una anualidad de la retribución bruta de carácter fijo más la indemnización legal que corresponda.

2-Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido procedente):
(sustituyendo la indemnización legal que corresponda, salvo que ésta sea superior)
Rescisión 24/04/02 a 31/12/07: 24 meses salario
Rescisión 2008 a 2011: 18 meses salario
Rescisión siguientes años: 12 meses salario

3-Régimen indemnizatorio:

a) Extinción por baja voluntaria: devengo por año: salario fijo año+bonus año/13,5, siendo la compensación total la suma de los años de trabajo.
b) Despido procedente o improcedente: indemnización legal + indemnización punto a)

4-Extinción del contrato por causa imputable a la empresa o bien suspensión, modificación o limitación por parte de la empresa de las funciones como director/presentador del programa diario "Informativos Telecinco", percibirá la mayor indemnización de las siguientes opciones:

A) Indemnización que parte de 1.020.000 €, decreciendo mensualmente en 34.000 €, durante los 30 meses siguientes a la firma (30/01/2006) hasta quedar a 0.

B) Indemnización igual a 12 meses de salario vigente.

5-Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido procedente):
120.000 euros durante toda la vigencia (incluida indemnización Legal)

6- Fecha de inicio del contrato: 01/07/2009.

Durante los 3 primeros años: 12 mensualidades del salario fijo (indemnización legal incluida)

- A partir del 4º año y siguientes: 6 mensualidades del salario fijo (indemnización legal incluida)

7.- Fecha de inicio del contrato: 28 septiembre 2009

A) Durante los 3 primeros años: 12 mensualidades salario fijo (indemnización legal excluida)

B) Del 4º al 6º año: 9 mensualidades salario fijo (indemnización legal excluida)

C) Del 7º al 9º año: 6 mensualidades salario fijo (indemnización legal excluida)

D) A partir del 10º año: indemnización legal.

8.- Durante los tres primeros años: 1,5 anualidades de salario + indemnización legal
A partir del cuarto año y siguientes: 1 anualidad salario + indemnización legal

9. -En caso de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa imputable a la Empresa:
Durante los tres primeros años de contrato (del 1/09/2010 al 31/08/2013) indemnización equivalente a 1,5 anualidades de su salario fijo + la indemnización legal que le corresponda.
A partir del cuarto año de contrato y siguientes (del 1/09/2013 en adelante), se abonará una indemnización equivalente a 1 anualidad de su salario fijo + la indemnización legal que corresponda.

10.- Rescisión unilateral del contrato de trabajo por parte de la Empresa que origine legalmente el derecho a percibir una cuantía indemnizatoria: se reconoce una fecha de antigüedad para el cálculo de la indemnización del 1 de febrero de 2006.

11.- Extinción del contrato por causa imputable a la empresa:
- Indemnización = 1 año de salario (fijo + variable)
(salvo que la indemnización legal resulte superior)

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

Comisión Ejecutiva

Nombre	Cargo	Tipología
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	PRESIDENTE	Otro Externo
DON PAOLO VASILE	VOCAL	Ejecutivo
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	Dominical
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	Dominical
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	17,00%
% de consejeros dominicales	33,00%
% de consejeros independientes	33,00%
% de otros externos	17,00%

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANGEL DURÁNDEZ ADEVA	PRESIDENTE	Independiente
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	Dominical
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	Dominical
DON ALFREDO MESSINA	VOCAL	Dominical

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES	VOCAL	Independiente
DON MARCO GIORDANI	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	67,00%
% de consejeros independientes	33,00%
% de otros externos	0,00%

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Tipología
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	VOCAL	Independiente
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	Dominical
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	Dominical
DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión Ejecutiva	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	

	Sí	No
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Las reglas de organización, funcionamiento y responsabilidades de las Comisiones están reguladas en el Reglamento del Consejo de Administración y en sus propios Reglamentos, todos ellos disponibles en la web: <http://www.mediaset.es/inversores/es/consejo-de-administracion.html>. Por razones de espacio, en este apartado, nos limitaremos a dar unas breves pinceladas de cómo funcionan y se organizan estas Comisiones que les invitamos a profundizar en el enlace mencionado.

La Comisión Ejecutiva, cuya composición hemos descrito en apartados anteriores, ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, salvo las indelegables legal y estatutariamente. La totalidad de los acuerdos adoptados en ella son trasladados al Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento: Se reúne, al menos, una vez al trimestre y una de sus reuniones está destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Mediaset España así como a preparar la información a aprobar por el Consejo de Administración. Sus competencias abarcan diferentes ámbitos de supervisión de la compañía:

(i) en relación con el auditor de cuentas, es el órgano encargado de proponer su nombramiento, de velar por su independencia, mediar como canal de comunicación con el órgano de administración en caso de que surgieran discrepancias, verificar que se respeta la legislación vigente sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, autorizando los contratos del auditor ajenos a la propia actividad de auditoría, así como verificar que se comunica a la CNMV el cambio del auditor de cuentas, en su caso

(ii) en relación con la información financiera: está encargada de velar que la misma, ya sea anual o periódica cumpla con los requisitos legales; el control abarca tanto a las cuentas anuales como a la información pública periódica que debe comunicarse tanto a las autoridades como a los mercados.

(iii) en relación con el control interno y las relaciones con el Departamento de Auditoría Interna: como órgano responsable del buen funcionamiento del Departamento, deberá proponer la selección y nombramiento de su responsable; velar porque el Departamento de Auditoría realice sus funciones con total independencia, aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna así como cualquier otro plan adicional que fuera necesario por necesidades organizativas; implica también que debe estar informada del grado de cumplimiento de los distintos departamentos de las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna debiendo informar al Consejo de Administración de los casos en los que pueda existir un riesgo para Mediaset España o su Grupo; así como revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

(iv) en relación con la política de control y gestión de riesgos: es el órgano encargado de supervisar y controlar dicha política. Una descripción de los sistemas de gestión de riesgos de Mediaset España y su Grupo se describe en el apartado E.- del presente Informe

Comisión de Nombramientos y Retribuciones: Se reúne todas las veces que resulte oportuno y, en todo caso, dos (2) veces al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Entre sus competencias destacan (i) la de velar por la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, (ii) informar al Consejo de Administración sobre cuestiones de diversidad de género en los procesos de elección, (iii) velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria Anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente; formular un Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros (iv) asistir al Consejo de Administración en la evaluación del Presidente del Consejo y los primeros ejecutivos de la compañía y, concretamente, en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para Consejeros y altos ejecutivos, proponiendo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros; (v) Asesorar al Consejo de Administración en la asignación del estatus que merezca cada Consejero al momento de proceder a su nombramiento o renovación, y revisarlo anualmente con ocasión de la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las comisiones de Auditoría y Cumplimiento así como la de Retribuciones y Nombramientos se regulan por lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración así como por lo establecido en los respectivos reglamentos.

Durante el ejercicio 2014 no se ha producido ninguna modificación en los textos mencionados.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí ☐

No ☒

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

A continuación pasamos a indicar cuál es la composición del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva:

Consejo de Administración

Consejeros ejecutivos – 23%

Consejeros dominicales – 38,5%

Consejeros independientes – 30,77%

Consejeros Externos -7,7%

Comisión ejecutiva

Consejeros ejecutivos – 16,66%

Consejeros dominicales – 33,33 %

Consejeros independientes – 33,33%

Consejeros Externos - 16,66%

Se ha reducido la presencia de consejeros ejecutivos en la Comisión Ejecutiva y hay por tanto un menor número de los que hay en el Consejo de Administración. Señalar que el Presidente del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva es un consejero externo.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración de Mediaset España

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

Tal y como se indica en el apartado anterior, de forma genérica, la aprobación de las operaciones vinculadas con accionistas, consejeros o miembros de la alta dirección, se aprueba a través del Consejo de Administración de la Sociedad.

Es la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la que deberá emitir un informe sobre las mismas que incluirá, al menos, el tipo de operación, cuantía, sujetos afectados e impacto sobre la compañía. En el Informe se incluirán las recomendaciones de actuación y se elevará al Consejo de Administración para su aprobación. En el caso de que cualquiera de dichas transacciones supere la cantidad de 13 millones de euros, también requerirá el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Para aquellas operaciones del curso ordinario de los negocios, sólo es necesaria la aprobación de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

Asimismo, la División Económico-Financiera, comprobará mensualmente que todas las operaciones vinculadas estén correctamente clasificadas y valoradas de acuerdo con la normativa aplicable. En el cierre anual se identificarán, detallarán y cuantificarán todas las transacciones realizadas con las partes vinculadas ocurridas durante el ejercicio. Esta información quedará reflejada en la Memoria de las Cuentas Anuales.

Por último, señalar que las operaciones recogidas en el presente Informe pertenecen al giro o tráfico ordinario realizado por la Compañía, han sido realizadas en condiciones normales de mercado y la información de las mismas figura también en las Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio 2014.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

Nos remitimos a lo comentado en el apartado anterior.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
MEDIASET SPA	Banco mediolanum	Comercial	Prestación de servicios	693
MEDIASET SPA	Boing spa	Contractual	Recepción de servicios	35
MEDIASET SPA	Mediaset investment sarl	Contractual	Otras	477
MEDIASET SPA	Publieurope international ltd	Comercial	Recepción de servicios	1.298
MEDIASET SPA	Publieurope international ltd	Comercial	Prestación de servicios	372
MEDIASET SPA	Publitalia 80	Contractual	Otras	1.505
MEDIASET SPA	Random house mondadori s.a.	Comercial	Prestación de servicios	122
MEDIASET SPA	Reti televisive italiane spa	Contractual	Compras de bienes terminados o no	115
MEDIASET SPA	Reti televisive italiane spa	Comercial	Otras	1.183
MEDIASET SPA	Reti televisive italiane spa	Comercial	Prestación de servicios	546
MEDIASET SPA	Mediaset spa	Comercial	Recepción de servicios	50
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Agrupación de servicios de internet y prensa, s.l.	Comercial	Prestación de servicios	78
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Compañía independiente de televisión, s.l.	Contractual	Compras de bienes terminados o no	503
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Diario as, s.l.	Comercial	Prestación de servicios	98
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Diario as, s.l.	Comercial	Recepción de servicios	28
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Ediciones el País, s.l.	Comercial	Recepción de servicios	154
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Ediciones el País, s.l.	Comercial	Prestación de servicios	167
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Plural Entertainment España, SL	Contractual	Compras de bienes terminados o no	1.391
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Plural Entertainment España, SL	Comercial	Recepción de servicios	409
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Sogecable música, s.l.	Contractual	Compras de bienes terminados o no	218
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Santillana Ediciones Generales, SL	Comercial	Prestación de servicios	32
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Sociedad española de radiodifusión, s.l.	Comercial	Recepción de servicios	775
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Televisao independiente, s.a.	Comercial	Prestación de servicios	4
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Unión radio online, s.a.	Comercial	Prestación de servicios	14
MEDIASET SPA	Reti Televisive Italiane spa	Comercial	Recepción de servicios	4
MEDIASET SPA	Arnoldo Mondadori Editore, SPA	Comercial	Prestación de servicios	56
MEDIASET SPA	Banco Mediolanum Spa	Comercial	Prestación de servicios	1
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Planet Evens, s.a.	Comercial	Prestación de servicios	64
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Sociedad Española de Radiodifusión, SL	Comercial	Prestación de servicios	7
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Prisa Radio, s.l.	Comercial	Prestación de servicios	699
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Alfaguara Grupo Editorial, s.l.u.	Comercial	Recepción de servicios	1
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Alfaguara Grupo Editorial, s.l.u.	Comercial	Prestación de servicios	17

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	Estructura de Grupos de Estudios Económicos, s.a.	Contractual	Prestación de servicios	9

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

83.257 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En el Grupo Mediaset España se han establecido diversos mecanismos para detectar y resolver posibles conflictos de interés entre la sociedad y sus consejeros con el fin de evitar conductas que puedan causar un perjuicio a la sociedad o a sus accionistas.

En este sentido, el reglamento del Consejo de Administración, somete a la autorización de este órgano las operaciones vinculadas que el Grupo Mediaset España realice con sus consejeros. La consideración de cuándo existe un interés personal se extiende a las situaciones en las que el asunto afecte a alguna persona vinculada a él, entendiendo por persona vinculada las siguientes:

- a) El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos tanto del consejero como de su cónyuge.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.
- d) Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones de control establecidas en la Ley.

En el caso en el que el Consejero sea persona jurídica, la definición de personas vinculadas se amplía a las siguientes:

- a) Los socios que se encuentren, respecto de la persona jurídica, en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
- b) Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
- c) Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios.
- d) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

Si un consejero se encuentra en una situación de conflicto de interés deberá informar a la sociedad con carácter inmediato y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente conforme a lo explicado anteriormente. Será el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el encargado de autorizar la misma. De igual modo se prohíbe a los consejeros realizar, por sí mismos o través de personas vinculadas, operaciones profesionales o comerciales con la Sociedad.

Adicionalmente y relacionado con los mecanismos de control indicar que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando su permanencia en el mismo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma. De igual modo, el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Durante el ejercicio 2014 ningún consejero ha manifestado encontrarse en situaciones que pudieran suponer un conflicto de interés. En el caso de producirse, informaríamos de la misma en el Informe de Gobierno Corporativo.

En cuanto a los mecanismos para detectar posibles conflictos de interés entre el Grupo Mediaset España y sus accionistas indicar que, como ya hemos comentado en el apartado relacionado con las operaciones vinculadas, cualquier operación que realice la sociedad con sus accionistas significativos deberá ser autorizada por el Consejo de Administración, a excepción de las situaciones mencionadas en el punto D.1. anterior.

Para detectar y controlar posibles conflictos de interés entre la Sociedad y sus directivos la compañía regula estos aspectos a través del Código Ético y del Reglamento Interno de Conducta. Algunas de las situaciones que podrían dar lugar a este tipo de conflictos son:

- Realizar un contrato en nombre de Mediaset España con una empresa proveedora participada o gestionada por un amigo o familiar.
- Trabajar como consultor de un proveedor o cliente de la compañía.
- Llevar a cabo negocios por cuenta propia cuya naturaleza sea similar al trabajo desempeñado en Mediaset España.

- Tener interés personal o económico en un negocio con la sociedad.
- Obtener una ventaja personal o ganancia económica—al margen de la normal remuneración—en un acuerdo o relación comercial con un tercero que implique a Mediaset España.

El Grupo Mediaset España vigila este tipo de situaciones a través de la Dirección de Cumplimiento Normativo, compuesta por el Director General Corporativo, el Director General de Gestión y Operaciones y el Director de Auditoría Interna. En 2013, se actualizó la aceptación por parte del colectivo de directivos pertenecientes a la lista de personas afectas al cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta. Asimismo, a lo largo del ejercicio 2014, la Dirección de Auditoría Interna mantuvo entrevistas específicas con los directivos de la compañía para identificar posibles riesgos de conflicto.

En el ejercicio 2014 no se han detectado situaciones de conflicto de interés, que no hubiesen sido notificadas previamente, en el colectivo de directivos.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí ☐ No ☒

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Mediaset España tiene una estructura piramidal de responsabilidades y funciones a través de una serie de órganos, que a su vez, utilizan diferentes sistemas, políticas y procedimientos para asegurar la identificación, diagnóstico y prevención de cada uno de los riesgos que pueden afectar a la compañía. Uno de los objetivos principales es garantizar que el Grupo consiguiese sus objetivos y lograr las metas que se ha impuesto. Los órganos de control mencionados son:

1. El Consejo de Administración.
2. La Comisión Ejecutiva.
3. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
4. El Comité de Riesgos.
5. El Comité de Blanqueo de Capitales (Premiere: juego online).
6. La Dirección de Auditoría Interna.

La Política de Gestión Integral de Riesgos del Grupo Mediaset España, es el instrumento a través del cual el Grupo busca:

- a) Identificar los riesgos que pongan en peligro la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) Proteger el balance, cuenta de resultados y generación de cashflow.
- c) Asegurar los intereses de los stakeholders del Grupo (accionistas, clientes, proveedores, etc.).
- d) Velar por la eficacia y eficiencia de las operaciones.
- e) Cumplir con la legislación, la normativa y los contratos que en su caso sean aplicables.

Dicha política, consiste en la elaboración de un Mapa de Riesgos, basado en el marco Enterprise Risk Management (ERM) del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO II), y cuyo alcance es el siguiente:

- La identificación de los riesgos más relevantes a nivel estratégico, de gobierno corporativo, de negocio, de crédito, de mercado, regulatorio y normativo, reputacional y, en su caso medioambiental.
- Análisis de cada uno de los riesgos identificados y valoración de los mismos en función de su probabilidad y posible impacto en los estados financieros del Grupo y en la consecución de los objetivos estratégicos.

- Asignación de responsables específicos de cada uno de los riesgos identificados.
- Implantación de procedimientos, procesos, políticas de actuación y desarrollo de herramientas informáticas que permitan mitigar los riesgos y a su vez estimulen oportunidades de mejora.
- Realización de un seguimiento de control de los riesgos de una forma periódica para un nivel aceptado de riesgo.
- Continuo seguimiento a través de los sistemas de control de la información financiera de la correcta evaluación y control de los riesgos potenciales y efectivos identificados.
- Comunicación a los diferentes órganos de administración, dirección o de responsabilidad de sus competencias con total transparencia.
- Control del Sistema de Gestión de Riesgos a través de la Dirección de Auditoría Interna.

Como último escalón, Mediaset España establece además controles a través del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), Código Ético y Reglamento Interno de Conducta. Durante el año 2014 se ha seguido trabajando en la implementación del modelo de prevención y detección de delitos, llevando a cabo una revisión de los protocolos de actuación, así como dotando al mismo de recursos financieros mediante la asignación de una partida presupuestaria específica. Se ha comenzado a incluir en los procedimientos medidas disciplinarias por incumplimiento de los mismos.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

El Consejo de Administración es el órgano impulsor de los mecanismos necesarios para que se implemente dicho sistema. Éste tiene delegada dicha tarea en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de supervisar y controlar la política de riesgos de Mediaset España, para que los posibles riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, siendo responsable de que dicha política:

- Determine los tipos de riesgo de Mediaset España tanto estratégicos, como operativos de cumplimiento y reporting, tecnológicos, financieros, legales y fiscales, como cualquier otro, incluyendo los pasivos contingentes y otros riesgos económicos y financieros.
- Fije de un nivel de riesgo aceptable para Mediaset España.
- En caso de materializarse, existan mecanismos para determinar con precisión las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
- Establezca los medios de comunicación y control internos para controlar y gestionar cualquier riesgo.

En materia de operaciones vinculadas y mientras no sea atribuida a otra Comisión, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará encargada de proponer la política sobre este tipo de operaciones e informar al Consejo de Administración de la misma. La política de operaciones vinculadas deberá hacerse pública mediante el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Existe un Comité de Riesgos, compuesto por los principales directivos del Grupo, que se encarga de la elaboración y validación del Mapa de Riesgos y de su presentación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Asimismo, este órgano desempeña las funciones ejecutivas de gestión de los riesgos en la operativa diaria de la compañía, que a su vez ejerce la función de órgano comunicador hacia el resto de la organización en colaboración con la Dirección de Auditoría Interna.

Es a través de la Dirección de Auditoría interna donde se analizan, supervisan y evalúan, dichos riesgos así como se coordinan los planes de acción necesarios para mitigarlos. Asimismo, Auditoría Interna es la responsable de coordinar con cada una de las Direcciones dueñas de cada riesgo la implementación del sistema de seguimiento de los mismos.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos que podrían hacer incumplir los objetivos de negocio fijados por el Consejo de Administración son:

- En España han tenido lugar importantes cambios a nivel regulatorio. Las empresas están sometidas a constantes transformaciones inherentes al propio mercado en el que compiten y, de un tiempo a esta parte, son recurrentes las modificaciones regulatorias a las que están sometidas, tanto a nivel fiscal, laboral como a las propias del sector audiovisual. Estos cambios normativos continuos son en sí un riesgo que amenaza la estabilidad y por tanto el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- Evolución de la economía española: a pesar de que existen indicadores que evidencian la salida de la crisis económica en España, al estar el negocio de la televisión directamente relacionado con el crecimiento económico, éste un riesgo que la compañía tiene en constante vigilancia.
- El riesgo reputacional por el posible daño a la imagen corporativa es otro de los aspectos sobre los que la dirección de la empresa mantiene un control especial.
- La reciente apreciación del dólar respecto del euro es un riesgo financiero, que aunque controlado, afecta al negocio de la televisión al ser ésta compradora de derechos audiovisuales en el extranjero.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El Sistema de Gestión de Riesgos, basado en la metodología COSO II, identifica unos niveles de riesgo para cada uno de los riesgos identificados que forman parte del Mapa de Riesgos de la compañía. En dicho mapa, los riesgos se califican como "Dentro del riesgo aceptado" ó "Exceden del riesgo aceptado" en función de la probabilidad y el impacto en los objetivos estratégicos que el Grupo

persigue. Para ello, el Grupo Mediaset España tiene en cuenta las expectativas que los inversores, reguladores, clientes, proveedores y empleados puedan tener de una compañía como la nuestra. Asimismo, tanto la alta dirección como los directivos de las áreas clave del negocio (venta de publicidad, contenidos, programación, tecnología y sistemas y finanzas), participan en la identificación de los riesgos que les afectan. La Dirección de Auditoría Interna canaliza toda la información y evaluación de los riesgos y comparte y hace seguimiento periódicamente los KRI's con cada unidad de riesgo.

El Grupo Mediaset España combina medidas cualitativas y cuantitativas para garantizar una gestión de riesgos integral y equilibrada. El nivel de tolerancia al riesgo es revisado periódicamente, aunque Mediaset España siempre se ha caracterizado por ser una compañía conservadora, volcada al control de sus costes, a la optimización de rentabilidad y al cumplimiento de sus obligaciones con los órganos reguladores. Esta revisión la realiza el Comité de Riesgos de Mediaset España.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

En 2014 se han materializado algunos riesgos, que, aunque previstos, han tenido impacto en los estados financieros del Grupo Mediaset España. A pesar de ello, dicho impacto ha sido controlado debido a la gran capacidad de reacción, flexibilidad, los mecanismos de gestión de riesgos y el buen desempeño en la gestión de las operaciones. Los principales riesgos materializados en el año 2014 han sido:

a) Medidas adoptadas por el regulador que afectan a:

i. Cese de la emisión de los canales Siete y Nueve en mayo de 2014 como consecuencia de la Sentencia de diciembre de 2013, donde el Tribunal Supremo resolvió que debía cesar la emisión de los canales no comprendidos en los acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de mayo y 11 de junio de 2010 de transformación de concesiones en licencias en aplicación de lo dispuesto por la Ley General de la Comunicación Audiovisual.

ii. Continuados cambios regulatorios en materia audiovisual e inspecciones editoriales por parte de la Secretaría de Estado para las Telecomunicaciones (SETSI) y de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

iii. Aplicación de la Circular de la SETSI en la que se indica que las películas rodadas en lengua no castellana no computarán dentro de la obligación del 5% de inversión obligatoria anual en cine.

b) Riesgos inherentes del negocio audiovisual, que han sido muy bien controlados por la alta capacidad de reacción de la compañía en relación a la contención de costes (de contenidos de producción propia y ajena, eventos deportivos y noticias).

c) Riesgo reputacional: Mediaset España, siempre está sometida a riesgos asociados al daño de sus múltiples marcas, tanto de los canales como de sus programas. Al ser una empresa de comunicación, está sometida a la opinión de los actores de medios y el público en general.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

En 2014 el Grupo Mediaset España monitoriza diariamente las posibles amenazas que activen o eleven el nivel de criticidad de los riesgos antes descritos.

Concretamente, en cuanto a la incertidumbre regulatoria aún vigente, el Grupo tiene constituido un grupo de trabajo donde cualquier cambio es analizado pormenorizadamente por la alta dirección de forma que cualquier decisión imprevista pueda amortiguarse de manera inmediata y su impacto en la compañía sea el menor posible.

En cuanto a la continua vigilancia que el regulador ejerce sobre los contenidos emitidos por nuestros canales, se han desarrollado los procesos e implementado las medidas cautelares oportunas a nivel de control editorial para que no se incumplan emisiones de contenidos en horarios de protección y se cataloguen debidamente los mismos con preaviso al telespectador. Si bien, hay que tener en cuenta que el criterio de evaluación de emisión de los contenidos es totalmente subjetivo, y por tanto es difícil poder eliminar este riesgo por completo.

La evolución de la economía en España es un factor externo que tiene una incidencia directa en el negocio audiovisual. Desde el inicio de la crisis, el Grupo ha adoptado medidas dirigidas al control de costes, tanto de negocio como de estructura, y dado que dicho período ha sido de larga duración, dichas medidas perdurarán en el tiempo.

Por último, para mitigar los riesgos reputacionales, el Grupo ha mejorado la comunicación interdepartamental y la activación de alertas en caso de aparición de casos concretos. Asimismo, se ha mejorado la coordinación con las productoras de los programas con el fin de tener mayor rapidez reactiva. Mediaset España es una empresa de comunicación y por tanto está habituada a gestionar situaciones que amenazan su imagen, la de los canales que emite y la de sus programas.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Las competencias de seguimiento y mantenimiento de la política de control y gestión de riesgos, así como de los sistemas internos de información y control están bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de Mediaset España, tal y como se establece en el artículo 6 apartado t de su reglamento.

La División Económico-Financiera se encarga de implementar el SCIIF a través de las Direcciones de Administración, de Control de Gestión y de Consolidación y Reporting. Cada una de estas áreas se nutre de la información suministrada por las direcciones de negocio, de recursos humanos, de asesoría jurídica y cualquier otra que pudiera proveer información que tuviese efecto material en la información financiera.

Además, el reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluye dentro de sus competencias, las siguientes:

“Artículo 5 – 3: En relación al Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF):

Para garantizar la fiabilidad de la información financiera, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será responsable de:

1. Supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera revisando el correcto diseño del SCIIF de Mediaset España y el cumplimiento de los requisitos normativos.
2. Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como el plan de acción para corregir las deficiencias observadas.
3. Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que la información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.
4. Supervisar, tanto el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas, valorando su impacto en los estados financieros; como las decisiones sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.
5. Garantizar que el proceso de evaluación del SCIIF de Mediaset haya sido diseñado de manera que permita alcanzar los objetivos del proceso y dar validez a las conclusiones de los informes que le son remitidos por los involucrados en las tareas de evaluación.
6. Supervisar la evaluación continua, realizada por Mediaset, de la organización de las actividades de control, para obtener una seguridad razonable acerca de la implantación y funcionamiento del SCIIF.
7. Garantizar que la información que se divulgue al mercado relativo a las normas del SCIIF sea clara y comprensible y contenga los desgloses suficientes, precisos y necesarios.”

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, delega la responsabilidad de supervisión del SCIIF en la Dirección de Auditoría Interna.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración de Mediaset España define la estructura organizativa de primer nivel. A partir de éste, los Consejeros Delegados junto con la Dirección de Recursos Humanos, realizan el despliegue organizativo en todos los ámbitos.

Cada Dirección General elabora una estructura organizativa, que incluye una descripción de puestos y responsabilidades, que es supervisada y validada por la Dirección de Recursos Humanos.

La principal responsabilidad en relación a la elaboración de la información financiera recae en la Dirección General de Gestión y Operaciones, a través de la División Económico-Financiera. Esta última se encuentra organizada de la siguiente forma:

- Dirección de Administración (de Mediaset España y de Publiespaña).
- Dirección de Control de Gestión.
- Dirección de Consolidación y Reporting.

Mediaset España dispone de una política de comunicación interna según la cual la Dirección General de Gestión y Operaciones, a través de la División de Recursos Humanos y Servicios, es la encargada de difundir a través de comunicados en la intranet cualquier cambio organizativo en el Grupo y/o contratación de nuevos directivos. Esta difusión alcanza a todos los empleados del Grupo Mediaset España, que adicionalmente son informados de la publicación de una comunicación nueva también vía mail.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Los procesos de cumplimiento de las regulaciones y normativas que afectan a la Sociedad están recogidos en el "Código Ético de Mediaset España" y en el "Reglamento Interno de Conducta de Mediaset España Comunicación, S.A., y su grupo de sociedades en su actuación en los Mercados de Valores" y son aplicables a todos los departamentos que puedan tener acceso a información privilegiada.

La reforma del Código Penal del año 2010 introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas, determinando que las empresas puedan ser declaradas responsables de los delitos cometidos por sus administradores para su propio provecho, o por cualquier empleado, por no haber ejercido el debido control. El regulador está ultimando una reforma Código Penal que ahonda en estos términos. Por ello, el Grupo Mediaset España, anticipándose a las medidas que posiblemente serán aprobadas, tiene diseñado un Modelo de Prevención y Detención de Delitos, entre los que destacan los siguientes procedimientos:

- 1) Implantación del Código Ético del Grupo Mediaset España.
- 2) Definición de un Reglamento Interno de Conducta.
- 3) Puesta a disposición de un Canal de Denuncias.
- 4) Creación de una Dirección de Cumplimiento Normativo.

El Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración el 17/12/2004 y modificado el 18/12/2009 para incorporar las medidas y recomendaciones recogidas en la "Guía de actuación para la transmisión de información privilegiada a terceros" publicada por la CNMV el día 9/03/2009; los procedimientos y formas de efectuar la comunicación de información relevante contenidos en la Orden EHA/1421/2009, de 1 de junio, además de las disposiciones incluidas en la Circular 4/2009, de 4 de noviembre sobre comunicación de información relevante. Este Reglamento afecta a los administradores y a un grupo específico de directivos que puedan ser transmisores y/o receptores de información confidencial y privilegiada. Esta lista de personas se actualiza trimestralmente.

El Consejo de Administración en su reunión del 15 de diciembre de 2011, aprobó la puesta en marcha del Código Ético de Mediaset España el cual entró en vigor el 1 de enero de 2012 y cuyo cumplimiento resulta obligatorio para todo el personal y los miembros del Consejo de Administración de Mediaset España así como para otras personas físicas y jurídicas que se relacionan con esta sociedad. El Código Ético se encuentra a disposición de todo el personal de la compañía en la intranet del Grupo.

En el artículo IV E del Código de Ético, se establece que, en base a la relación de Mediaset España con sus accionistas, inversores, analistas y el mercado financiero en general, la transmisión homogénea y simétrica de la información referente a su actividad y resultados económicos, que ha de ser íntegra, veraz, transparente y responsable, expresando permanentemente la imagen fiel de la sociedad. Toda la información de Mediaset España debe ser registrada y presentada de manera precisa, diligente y respetuosa con la normativa vigente, de modo que se asegure una correcta contabilidad de todos los activos, actividades y responsabilidades de la Compañía.

La falta de honestidad, o el mal uso de información o la filtración de información confidencial tanto a nivel interno como externo, contraviene el Código Ético del Grupo. El control del cumplimiento del Código Ético corresponde a la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Recursos Humanos. Asimismo, la Dirección de Cumplimiento Normativo (DCN), en dependencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, integrada por el Director General Corporativo de Mediaset España, el Director General de Gestión y Operaciones y el Director de Auditoría Interna es la encargada de asegurar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y, entre sus funciones, se encuentra la de comunicar cualquier incumplimiento del mismo a la Dirección de Recursos Humanos, que tomará las medidas disciplinarias oportunas según el caso.

Todos los profesionales empleados en el Grupo y los que a futuro se incorporen, han aceptado y aceptarán expresamente el contenido del Código Ético. En el momento de puesta en marcha del Código Ético, la compañía estableció un plan de comunicación para todo el personal del Grupo. Asimismo, existe un procedimiento liderado por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual, a los nuevos empleados, se les informa de la existencia del Código Ético y de su obligado cumplimiento.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo Mediaset dispone de un procedimiento a seguir por parte de cualquier empleado, directivo, administrador o grupo de interés de Mediaset España que tenga fundadas sospechas de la existencia de prácticas contrarias a los principios y valores del Código Ético o a la ética y la buena fe en los negocios. Entre ellas, se encuentran las malas prácticas financieras y/o contables o que se alineen con las NIIF y el NPGC, el uso inapropiado o inadecuado de información contable y financiera, la alteración o uso inadecuado de los sistemas de gestión, contable y/o financiero, el falseamiento de información contable y financiera u ocultación de la misma, el fraude, soborno y/o cohecho, el incumplimiento legal y regulatorio y los conflictos de interés.

La comunicación se realizará a través de la Dirección de Auditoría Interna, quien garantizará y asegurará adecuadamente la correcta y completa protección de la privacidad y confidencialidad de la información comunicada y las personas implicadas. Ésta hará de filtro en función de la veracidad y credibilidad de cada procedimiento, evaluando la idoneidad de su comunicación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano que efectuará la valoración final.

Durante 2014 se ha implementado un sistema de alertas de gestión y fraude con el fin de prevenir prácticas irregulares o indicios de operaciones sospechosas.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Con periodicidad anual, todo el personal que se encuentra involucrado en la elaboración y supervisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, recibe formación sobre normas contables, control y gestión de riesgos, auditoría y actualización fiscal. Tal y como se ha comentado anteriormente, las Direcciones afectas a dicho plan de formación son la División Económico-Financiera y la Dirección de Auditoría Interna.

Durante el ejercicio 2014, este colectivo de personal ha recibido un total de 1.561 horas de formación, de las cuales 681 horas corresponden a normativa contable, fiscal y financiera y 880 horas a Prevención de Fraude y Blanqueo de Capitales.

Los cursos técnicos más destacados realizados en 2014 han sido:

- Curso de Formación Prevención de Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo impartido por la consultora PWC.
- Curso de Análisis forense impartido por el Instituto de Auditores.
- El Control de Riesgos de Fraude Ante los Nuevos Escenarios impartido por el Instituto de Auditores.
- Curso de actualización contable impartido por la consultora PWC.
- Curso de actualización de novedades fiscales impartido por la consultora PWC.
- Curso en Prevención de Riesgos Laborales impartido Sociedad de Prevención de Fraternidad Muprespa S.L.U.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo Mediaset España tiene desarrollado un sistema de control e identificación de riesgos de error en la información financiera. Dicho sistema se encuentra documentado y se guarda copia de seguridad en los sistemas de la Dirección de Auditoría Interna.

Dicho sistema, parte del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR) del Grupo Mediaset España. El Sistema de Gestión de Riesgos (en adelante SGIR), se basa en el marco Enterprise Risk Management (ERM) del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO II). Como metodología, primeramente se identifican los objetivos y riesgos estratégicos de la compañía. En segundo lugar, una vez definidos éstos, se identifican los riesgos operacionales, de cumplimiento y de reporting. Cada riesgo se evalúa en función de la probabilidad de ocurrencia y el posible impacto que pueda tener para la consecución de los objetivos estratégicos.

Este sistema parte inicialmente de una identificación de las empresas que forman el perímetro de consolidación del Grupo Mediaset España y las líneas de negocio en las que actúa el Grupo. En segundo lugar, se identifican y documentan los procesos tanto recurrentes como no recurrentes que pueden tener incidencia o repercusión en los estados financieros de cada una de las compañías, ya sea vía balance, cuenta de resultados, estado de cashflow o desgloses. Seguidamente, se revisan los riesgos asociados a dichos procesos y los controles establecidos para mitigarlos.

En cada uno de estos procesos se establecen controles específicos, sobre los que se realizan pruebas de trazabilidad. De los resultados de cada prueba se obtienen posibles resultados de error en la información financiera relacionados con la valoración de la operación, el corte de la misma, su registro, o su integridad. Estos resultados se priorizan en función de su materialidad.

Los controles establecidos para cada riesgo incluyen prevención y detección de errores y de fraude. La compañía tiene unas políticas y procedimientos, así como un protocolo en sus sistemas de información que tratan de minimizar este tipo de riesgos. Entre ellas cabe destacar:

1. Procedimiento del Comité de adquisiciones y ventas,
 2. Procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios,
 3. Procedimiento de firma de contratos,
 4. Procedimiento de gestión de apoderamientos,
 5. Política de seguridad corporativa y sus procedimientos asociados, y
 6. Procedimiento de gestión de clientes.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Tal y como se menciona en el apartado anterior, el sistema implementado cubre los procesos que puedan derivar en un riesgo de existencia, ocurrencia, integridad y valoración, presentación y desglose, corte y registro en las operaciones con impacto material en la información financiera. La periodicidad con la que se actualizan dichos procesos es como mínimo de forma semestral. En 2014 la Dirección de Auditoría Interna ha actualizado todos los procedimientos y políticas vigentes del Grupo Mediaset España.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Cualquier cambio, modificación, alta o desinversión en el organigrama societario del Grupo Mediaset España es controlado a través de la Secretaría General del Consejo y de la Dirección General Corporativa. Ésta, previa autorización por parte del Consejo de Administración, informa de cualquier transmisión o adquisición de participaciones accionariales, proporcionando la documentación justificativa a tal efecto a las Direcciones que puedan verse afectadas.

La Dirección General de Gestión y Operaciones, a través de la División Económico-Financiera es la encargada de identificar y asesorar sobre el impacto de dichas alteraciones en el perímetro de consolidación del Grupo. En cada cierre contable, se obtiene la estructura societaria existente en el Grupo, la cual es validada entre la Dirección de Asesoría Jurídica y la División Económico-Financiera.

Asimismo, y en el caso de que las participaciones directas de la Sociedad sean también grupos de sociedades, existe un proceso interno por el cual todos los movimientos (compras, ventas, liquidaciones, fusiones, traspasos, etc.) en las mismas son informados a la División Económico-Financiera en el mismo momento en que acontecen, de la siguiente forma:

- a. En el caso de participaciones donde la Sociedad tiene el control operativo, mediante los procesos de reporting mensual establecidos a tal efecto, así como a través de la comunicación del representante de la Sociedad en los órganos de administración de dichas sociedades.
 - b. En el caso de sociedades en las que la Sociedad no tiene el control, los representantes de la Sociedad en los órganos de administración de las mismas cumplen con el proceso de informar a la Dirección Financiera.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera tiene en cuenta los efectos de las tipologías de riesgo operativo, tecnológico, financiero, legal, reputacional y de medio ambiente, en la medida en que éstos son evaluados y gestionados por las distintas Direcciones Corporativas. La Dirección de Auditoría Interna comunica los riesgos identificados y el plan de actuación recomendado a las distintas Direcciones Corporativas.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El órgano encargado de supervisar el proceso es la Dirección General de Gestión y Operaciones a través de la División Económico-Financiera y la Dirección General Corporativa conjuntamente, supervisado por la Dirección de Auditoría Interna.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

En cada cierre contable, la División Económico-Financiera revisa las operaciones con incidencia en la información financiera a través de sus direcciones de administración, control y gestión y consolidación y reporting. El proceso de cierre consiste en una revisión inicial por parte de la dirección de control y gestión y de administración de todas las sociedades individuales. En el mismo se incluye una lista de tareas de revisión sobre todos los epígrafes por información propiamente interna generada en la División o por información necesaria procedente de otras direcciones del Grupo, que pudieran tener incidencia o reflejo en la información financiera. En segundo lugar, la Dirección de Consolidación y Reporting realiza una supervisión de la información validada por las otras dos direcciones y lleva a cabo su propio proceso de revisión. Éste consiste en una serie de pruebas automáticas en los sistemas de información, que aseguran que la información que es utilizada para consolidar es íntegra. Realizadas las pruebas, tiene lugar el proceso de cierre contable consolidado mensual.

La revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes se efectúa dentro del mismo modelo de revisión de fiabilidad de la información financiera.

La Dirección de Consolidación y Reporting reporta cada cierre mensual al Director Económico-Financiero y al Director General de Gestión y Operaciones, que es revisado y aprobado previo a su presentación a los Consejeros Delegados y a la Comisión de Auditoría y/o Comité Ejecutivo.

Los Consejeros Delegados, el Director General de Gestión de Operaciones y el Director Financiero aseguran tanto la integridad de la información financiera como el cumplimiento del sistema de control interno que garantiza dicha integridad, ante el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con apoyo de la Dirección de Auditoría Interna, supervisa el proceso descrito anteriormente, comunicando las conclusiones alcanzadas al Consejo de Administración. Una vez aprobadas las cuentas consolidadas, éstas son aptas para su publicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), proceso que se realiza a través de la Secretaría General del Consejo de Administración.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna, ejecuta el proceso de revisión de la información financiera de forma trimestral. Este proceso consiste en verificar que la información trimestral se formula con los mismos criterios que la información que se formula en los informes semestrales (a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada ejercicio).

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Mediaset España tiene un control extremo sobre la seguridad de acceso a sus herramientas de gestión que soportan el proceso de elaboración de la información financiera, así como sobre los controles de cambios, si es que alguno tuviese lugar. Existe una política estricta de acceso al software implantado, y cualquier modificación, alta o baja tiene como autorizante final al responsable de la aplicación y la Dirección de Auditoría Interna.

Mediaset España dispone de una Política de Seguridad Corporativa aprobada en 2008 y que se actualiza anualmente, que recoge la política de adquisición de software, hardware, niveles de servicio y seguridad de sistemas que garantiza la gestión de las operaciones y la continuidad de las mismas.

Existe un inventario documentado de todos los sistemas que intervienen en la elaboración de la información financiera. Sobre los mismos hay establecidos controles específicos, preventivos y en último caso detectivos. La División de Tecnologías es la responsable del mantenimiento de todos los sistemas, el desarrollo y actualización de todos los controles y de la implementación de los procedimientos establecidos.

La segregación de funciones está establecida en todas las aplicaciones de manera que no se producen conflictos en las operaciones normales y críticas. La segregación evita la posibilidad de que una sola persona pueda ser responsable de funciones diversas que puedan generar conflictos de interés de tal forma que pudieran ocurrir errores o apropiaciones indebidas. Además, se ha establecido realizando una correcta definición/asignación de perfiles a cada usuario.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración

encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Existe un Comité de Adquisiciones y un Procedimiento de Adquisiciones de Bienes y Servicios a través del cual se regula la contratación de cualquier servicio a terceros y a expertos independientes. Entre otros, se asegura que el proveedor seleccionado es independiente de la compañía, es competente y opera en condiciones de mercado.

Cada dirección responsable se asegura de efectuar una revisión de los trabajos efectuados por el subcontratado.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Consolidación, Reporting y Participadas es la encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables y resolver cualquier duda o conflicto que pudiese originarse por la interpretación de las políticas contables aprobadas en el Grupo. Esta Dirección es dependiente de la División Económico-Financiera, la cual forma parte de la Dirección General de Gestión y Operaciones. La Dirección de Reporting es la encargada del mantenimiento y actualización del Manual de Políticas Contables del Grupo Mediaset España y asegura una adecuada difusión. El Manual Contable se actualiza anualmente. La versión más actualizada es de 31 de diciembre de 2014.

- F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La información financiera de la Sociedad se captura y prepara a través herramientas de software que aseguran su completa seguridad y control. Desde el momento inicial de captura de la información (que puede ser por vía manual o interface), ésta es tratada por programas de software reconocidos en el mercado: SAP, Microstrategy, Deister y Meta 4. Estos programas se encuentran conectados entre sí, tratan, almacenan y reportan información, lo que minimiza los riesgos de errores y manipulaciones de la información económico-financiera.

SAP recoge toda la información que tiene efecto económico-financiero en la contabilidad de la sociedad. Mediaset España elabora la contabilidad de todas las sociedades de las que posee el control. De esta manera se agilizan y controlan los procesos necesarios para la consolidación del Grupo.

Microstrategy es la herramienta de reporting y consolidación que captura y prepara la información financiera de cara al oportuno reporting hacia los órganos internos o externos a los que va dirigida. La estructura de organización de la información a recibir y a reportar ya ha sido previamente homogeneizada tanto en formato como en aplicación de criterios, lo que asegura la integridad de la información y facilita su análisis.

Todos estos sistemas tienen un mantenimiento dedicado y una actualización anual. La Dirección de Tecnología se encarga del buen funcionamiento y de asegurar su fiabilidad.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Tal y como se ha detallado en el apartado F.1.1, de forma resumida, las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluyen las siguientes:

1. Supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera.
2. Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación del SCIIF.
3. Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con los intervinientes en la elaboración y aprobación de la misma.
4. Supervisar el proceso de realización de juicios, valoraciones y estimaciones significativas, y mediar en casos de conflicto.
5. Garantizar que el proceso de evaluación del SCIIF del Grupo Mediaset se ha diseñado para alcanzar los objetivos del proceso.
6. Supervisar la evaluación continua del SCIIF.
7. Garantizar que la información del SCIIF que se divulgue sea clara y comprensible.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se apoya en la Dirección de Auditoría Interna para la realización de estas actividades. Ésta, tiene entre sus funciones principales el analizar, evaluar y supervisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos del Grupo, identificando deficiencias, elaborando recomendaciones y supervisando la ejecución del plan de acción propuesto en cada caso.

La Dirección de Auditoría Interna realiza dos veces al año, coincidiendo con los cierres semestrales y anuales, una profunda revisión de los controles de todos los procesos que pueden tener impacto significativo en los estados financieros del Grupo. Como resultado de dichas revisiones, la Dirección de Auditoría Interna elabora unos informes que recogen los procesos identificados, los riesgos asociados a los mismos y los controles testados asociados. Dichos informes manifiestan cualquier deficiencia encontrada y compara con las revisiones de períodos anteriores para ver su evolución. Como se ha comentado anteriormente, cualquier deficiencia en cualquier proceso es comunicada de inmediato al responsable de la Dirección afectada para proceder a su corrección.

Asimismo, durante 2014 se ha implementado un sistema de alertas de gestión y de fraude que permiten detectar operaciones que no son normales en el día a día de la actividad de la compañía.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

De manera periódica, tanto la División Económico-Financiera como la Dirección de Auditoría Interna mantienen reuniones con los auditores externos sobre las debilidades que fuesen significativas en términos de control interno. Asimismo, La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, mantiene dos reuniones al año con los auditores externos, coincidiendo con el cierre semestral y anual del Grupo. En dichas reuniones, los auditores externos, en el marco de su trabajo, comunican si existen incidencias o debilidades de control interno. En las mismas están presentes tanto la División Económico-Financiera como la Dirección de Auditoría Interna y se repasan todos los aspectos relacionados a posibles deficiencias en los sistemas de control interno que pudiesen afectar a la información financiera que el Grupo Mediaset España publica.

Cualquier debilidad puesta de manifiesto es sometida a inmediato seguimiento por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, apoyándose ésta en la Dirección de Auditoría Interna.

F.6 Otra información relevante

Toda la información se encuentra recogida en los apartados anteriores.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a la revisión del auditor externo de la compañía.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple ☒

Explique ☐

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple ☒

Explique ☐

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple ☒

Explique ☐

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple ☒

Explique ☐

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple ☒

Explique ☐

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple ☒

Explique ☐

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan

las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

No aplicable ☐

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Consideramos que Mediaset España cumple parcialmente con esta recomendación porque si bien es cierto que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones vela para que al proveerse vacantes los procedimientos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras de la misma manera que impulsa el hecho de que la compañía incluya entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado, la presencia femenina en el Consejo de Administración sigue siendo muy reducida.

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

Durante el ejercicio 2014 se ha evaluado el desempeño realizado por los dos principales ejecutivos de la sociedad y del Grupo, sobre los que se han delegado las facultades de actuación con los más amplios poderes. Como ya hemos comentado, el presidente de Mediaset España no tiene el carácter de ejecutivo.

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple ☒

Explique ☐

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple ☒

Explique ☐

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple ☒

Explique ☐

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

No aplicable ☐

Siguiendo con lo establecido en el artículo 56 de los Estatutos Sociales, el Sr. Alejandro Echevarría recibió, en ejercicio anteriores, derechos de opción sobre acciones en consideración a su especial dedicación a la compañía.
Señalar que durante los ejercicios 2013 y 2014 no recibió ningún derecho de opción sobre acciones de Mediaset España.

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple ☒

Explique ☐

No aplicable ☐

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple ☒

Explique ☐

No aplicable ☐

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple ☒

Explique ☐

No aplicable ☐

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

No aplicable ☐

La composición del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva es la siguiente:

Consejo de Administración

Consejeros ejecutivos – 23%
Consejeros dominicales – 38,5%
Consejeros independientes – 30,77%
Consejeros Externos -7,7%

Comisión ejecutiva

Consejeros ejecutivos – 16,66%
Consejeros dominicales – 33,33 %
Consejeros independientes – 33,33%
Consejeros Externos - 16,66%

Se ha reducido la presencia de consejeros ejecutivos en la Comisión Ejecutiva y hay por tanto un menor número de los que hay en el Consejo de Administración. Señalar que el Presidente del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva es un consejero externo.

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple ☒

Explique ☐

No aplicable ☐

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple ☒

Explique ☐

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple ☒

Explique ☐

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple ☒

Explique ☐

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒

Explique ☐

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.**
- b) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**
- c) **Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.**

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple ☐

Explique ☒

No aplicable ☐

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por cuatro miembros de los cuales dos son consejeros independientes y dos dominicales; si bien no hay mayoría de independientes la composición es lo más cercana posible.

El cargo de Presidente lo desempeña un consejero independiente.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒

Explique ☐

No aplicable ☐

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Como ya adelantamos en nuestro Informe del año pasado, en la Junta General celebrada en el 2014 se sometió a votación vinculante el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros que fue aprobado por un 75,08% votos a favor de nuestros accionistas. Mediaset España se adelantó así a la última modificación de la Ley de Sociedades de Capital que establece la necesidad someterlo a votación vinculante.

Por otro lado, en este año se han producido modificaciones en la composición del Consejo de Administración como consecuencia de las mismas se va a proponer a la Junta General la reducción del número de consejeros. Asimismo, tras los cambios legislativos aprobados a finales del ejercicio 2014, se someterá a la aprobación de los accionistas en la Junta que se celebre en el 2015, una serie de modificaciones estatutarias y reglamentarias necesarias para adaptar las normas de gobierno de Mediaset España.

Señalar también que la Sociedad dispone de un canal interno de denuncias al que tienen acceso todos los empleados del Grupo.

Asimismo y en relación a los códigos éticos de los que Mediaset España forma parte, indicar que la sociedad está adherida al Pacto Mundial de Naciones Unidas desde el año 2004, habiendo cumplido diez años este ejercicio. Desde el año 1995, la sociedad del Grupo Mediaset España que gestiona su publicidad pertenece, en calidad de socio a Autocontrol, asociación sin ánimo de lucro, que se encarga de gestionar el sistema de autorregulación publicitario español. Desde el año 2010 participa en la iniciativa Carbon Disclosure Project que proporciona un canal para divulgar datos relacionados con el cambio climático.

Antes de finalizar creemos oportuno mencionar que durante el 2014 se han revisado y mejorado los procedimientos de control interno para reforzar la transparencia y el control sobre las actividades que se realizan dentro de Mediaset España y su Grupo y que se detallan brevemente a continuación:

(i) Se ha implementado un Sistema de Alertas de Gestión Continua basado en 41 indicadores claves de proceso (KPI's) sobre los principales procesos del Grupo relacionados con los ingresos, gastos y sistemas informáticos. Estos KPI'S son indicadores que se van actualizado diariamente con información registrada en los principales aplicativos que soportan los procesos monitorizados.

(ii) Para dar cumplimiento a la Ley Italiana 262/2005 sobre la Protección al Ahorro, con respecto al Balance Consolidado del Grupo Mediaset España, en la actualidad se identifican y documentan los procesos con impacto en el Reporting Financiero; las actividades de control, con el fin de evaluar los procesos y todo el proceso se evalúa semestralmente mediante el testeo de las actividades de control. Durante el 2014 se ha revisado el alcance de los procesos como consecuencia de la cual se han incluido ocho nuevos y ampliado cuatro de los ya definidos.

(iii) Se ha llevado a cabo una revisión y actualización de todos los procedimientos vigentes en el Grupo Mediaset España. Esta revisión ha sido realizada junto con todas las áreas involucradas.

(iv) Con el objetivo de garantizar la máxima transparencia se ha llevado a cabo un análisis de los gastos de representación así como, del uso de las tarjetas de crédito por parte de los directivos y empleados del Grupo.

(v) Por último señalar, que durante el año 2014 se ha seguido trabajando en la implementación del modelo de prevención y detección de delitos, llevando a cabo una revisión de los protocolos de actuación, así como dotando al mismo de recursos financieros mediante la asignación de una partida presupuestaria específica. Se ha comenzado a incluir en los procedimientos medidas disciplinarias por incumplimiento de los mismos.

Como en años anteriores, el presente Informe ha sido verificado por la compañía PricewaterhouseCoopers.

APARTADO C.1.15

En la remuneración reflejada en dicho apartado no se ha tenido en cuenta la base de la retribución en especie para los siguientes consejeros:

D. Paolo Vasile: 79 miles de euros.
D. Massimo Musolino: 20 miles de euros.
D. Mario Rodríguez Valderas: 11 miles de euros.
D. Giuseppe Tringali: 17 miles de euros.

Señalar que no se incluye en este apartado el beneficio bruto de las opciones ejercitadas en el ejercicio 2014 conforme a los siguientes importes:

D. Alejandro Echevarría Busquet: 149 miles de euros.
D. Paolo Vasile: 130 miles de euros.
D. Massimo Musolino: 58 miles de euros.
D. Giuseppe Tringali: 602 miles de euros.
D. Mario Rodríguez Valderas: 33 miles de euros.

APARTADO C.1.16

En el apartado C.1.16 se han incluido las retribuciones de la alta dirección de Mediaset España y principales sociedades del Grupo. A continuación se incluyen las retribuciones percibidas por los directivos de Mediaset España en el ejercicio 2014, incluido el director de Auditoría Interna y la remuneración percibida por D. Mario Rodríguez Valderas como miembro de la alta dirección de la compañía antes de su nombramiento como consejero ejecutivo aprobado el 9 de abril de 2014:

Director general contenidos - Villanueva de castro, Manuel
Director general corporativo - Rodriguez Valderas, Mario
Director división rrhh y servicios generales - Expósito Rodríguez, Luis
Director división tecnologías Fernández Aranda - Eugenio
Director división económico financiera Uria Iglesias - Javier
Director división antenna Marco Jorge - Patricia
Director división producción Baltanás Ramírez - Leonardo
Director división cine y adquisición derechos - Barrois, Ghislain
Director división comunicación - Dragoevich Fraerman, Mirta
Director división informativos Valentín Padín, Juan Pedro
Director división informativos Piqueras Gómez, Pedro María
Director auditoría interna Santamaría Barrio, Angel
Total: 4.437.227 euros

APARTADO D.5

El importe de las operaciones vinculadas realizadas con otras partes vinculadas 2014 asciende a lo siguiente: por ventas de bienes 1.841 miles de euros; por compra de bienes 74.999 miles de euros; por compra de derechos 5.389 miles de euros; por otros ingresos 940 miles de euros y 88 miles de euros por otros gastos.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25/02/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐

No ☒